



Resolución Administrativa

La Victoria, 28 de febrero de 2025.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 282-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 05 de diciembre del 2024, donde se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de Cese por Límite de Edad, y el Informe Técnico N° 023-2025-EGDRRH-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, sobre los beneficios sociales, a favor del Ex servidor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N.º 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, publicado el 13 de julio de 2018, precisa que «el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso de que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional»;

Que, de acuerdo al sub numeral 5.6.1, del numeral 5.6, del Capítulo V "Disposiciones Específicas" del "Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, aprobado por el Decreto Supremo N.º 015-2018-SA", aprobado por la Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se define a la Compensación por Tiempo de Servicios, como

aquella «(...) compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados»;

Que, de acuerdo en el ítem d), inciso 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, respecto a las vacaciones trucas establece lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N.º 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: «La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 282-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 05 de diciembre del 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, a partir del 16 de diciembre de 2024, al señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STD, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011, Ministerio de Salud, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, según el Informe Situacional N° 058-RL-OP-2025, emitido por el Área de Registro y Legajo, del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que el señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, ingresó a laborar en calidad de nombrado a partir del 20 de setiembre 2002, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a través de la Resolución Directoral N° 096-2002-D-HEP/UP, en el Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 046-2025-OE-OEA-HEP, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Economía remite las constancias anual mensualizada de haberes del ex servidor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, el mismo que forman parte del expediente, y donde se hace constar que el citado ex servidor (a) ha acumulado Diecinueve (19) años, Cuatro (04) meses y Veintiuno (21) días de servicios efectivamente prestados al Estado, a partir del 20 de setiembre del 2002 al 16 de diciembre de 2024, en la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorando N° 001-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Responsable del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal, informa que el mencionado ex servidor cuenta con 01 mes y 28 días de vacaciones trucas, y a su vez señala que durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuenta con 8,184 horas de licencia con goce de haber pendientes por compensar;

Que, con Memorando N° 004-2025-ERyCAS-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Responsable del Equipo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones del Personal CAS, de la Oficina de Personal, a través del cual informa que el señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, no presenta pagos pendientes;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 023-2025-EGDRRHH-OP-OEA-HEP/MINSA y la Liquidación N° 002-2025-EGDRRHH-OP-HEP/MINSA, emitidos por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor del ex servidor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, la Entrega Económica por Compensación de Tiempo de Servicio y la entrega económica por vacaciones pendientes de uso; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política

integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificada por la Ley N° 25224; el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, identificado con DNI N° 06857937, el monto ascendente de **VEINTE Y UN MIL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES (S/ 21,285.05)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el periodo total de Diecinueve (19) años, Cuatro (04) meses y Veintiuno (21) días de servicios efectivamente prestados al Estado, a partir del 20 de setiembre del 2002 al 15 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, según se detalla a continuación:

RESUMEN				
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS				
PERIODO DECRETO LEGISLATIVO N° 276	REMUNERACION PRINCIPAL	BASE DE CALCULO	CTS	SUB TOTAL
10 años, 11 meses y 23 días	73.67	50% Rem. Principal	36.84 x 11 periodos	405.24
		36.835		
(A) TOTAL CTS DECRETO LEGISLATIVO N° 276				405.24
PERIODO DECRETO LEGISLATIVO N° 1153	VAL. PRIN. (PROMEDIO ULT. 36 MESES)	SUB TOTAL POR PERIODO		SUB TOTAL
8 años, 4 meses y 29 días	2,481.60	2,481.60 x 8 años = 19,852.80		20,879.81
		206.80 x 4 meses = 827.20		
		6.89 x 29 días = 199.81		
(B) TOTAL CTS DECRETO LEGISLATIVO N° 1153				20,879.81
(C) = (A + B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS				21,285.05

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, el monto de **QUINIENTOS Y UNO CON 66/100 SOLES (S/ 501.66)**, por concepto de Entrega Económica, correspondiente a 01 mes y 28 días de vacaciones truncas.

VACACIONES PENDIENTES DE USO / TRUNCAS								
Mediante Memorándum N° 001-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA, el Responsable del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal, informa que el servidor (a) Arias Matallana Carlos Francisco, no cuenta con vacaciones pendientes, pero si cuenta con 01 mes y 28 días de vacaciones truncas.								
VACACIONES TRUNCAS								
REM. PRINCIPAL diciembre de 2024	ENTREGA ECONOMICA NO PROF. SALUD	VALOR POR AÑO	VALOR POR MES	VALOR POR DIA	VACACIONES TRUNCAS			
					MESES	DIAS	S/ MESES	S/ DIAS
A	B	C = (A + B)	D = (C / 12)	E = (D / 30)	F	G	H = (D * F)	I = (E * G)
2,805.50	308.00	3,113.50	259.46	8.65	1	28	259.46	242.20
J (H + I) = TOTAL								501.66

ARTÍCULO 3.- ABSOLVER al señor **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**, 8184 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por Límite de Edad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en

las Específicas de Gasto: 2.1.4.1.1.2 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), del Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011, Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que, el Equipo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones CAS de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, de acuerdo con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Unidad de Legajos del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Administrativa, en el legajo personal de **CARLOS FRANCISCO ARIAS MATALLANA**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. CLORINDA RÍOS ESCOBEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

CRE/EBC

Distribución:

- () Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- () Equipo de Remuneraciones y Previsiones Sociales.
- () Área de Registro y Legajo.
- () Transparencia.
- () Interesado/a.
- () Archivo.